

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 360-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de junio de 2023

VISTOS:

El informe N° 152-2023-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 02 de junio de 2023; Informe Jurídico N° 151-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2023; Informe N° 172-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 14 de junio de 2023 y el Acuerdo N° 318-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones, literal b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad y literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, mediante informe N° 152-2023-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 02 de junio de 2023; el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre la situación de plaza del ex personal administrativo bajo CAS: Omar Hanco Puraca, que presento su renuncia en fecha 31 de mayo de mayo de 2023, renuncia que fue aceptada con Carta N° 075-2023-URH-CO-UNAJ/CVBS, motivo por el cual solicita se deje sin efecto la ADENDA N° 21-2021-PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2018-CO-UNAJ;

Que, mediante Informe Jurídico N° 151-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **CONCLUYE.- 4.1** resulta viable aceptar el pedido de renuncia formulado por el trabajador CAS Omar Hanco Puraca, al puesto que ha desempeñado como chofer de la universidad nacional de Juliaca, contratado bajo los alcances del decreto legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con efectividad al 31 de mayo de 2023, debiendo realizar entrega de cargo, conforme a ley, con exoneración del plazo legal para presentar la renuncia; y **RECOMIENDA.- 5.2** se emita el acto administrativo correspondiente, mediante la emisión de la respectiva Resolución de Consejo de Comisión organizadora, por la cual se dé por aceptado, el pedido de renuncia formulado por el trabajador CAS Omar Hanco Puraca, al puesto que ha desempeñado como chofer de la Universidad Nacional de Juliaca, con exoneración del plazo legal para presentar la renuncia con efectividad al 31 de mayo de 2023 (...);

Que, el inciso c) artículo 10° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, prescribe: c) (...) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado" (...), aunado a ello, el numeral 13.1 inc. c) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: c) "Decisión unilateral del contratado (...);

En consideración a lo indicado precedentemente es pertinente aceptar la renuncia del ex servidor CAS Omar Hanco Puraca, por los motivos indicados por el recurrente; habiéndose extinguido su contrato administrativo de servicios Contrato Administrativo de Servicio N° 001-2018-CO-UNAJ y sus respectivas adendas ahora bien, debido a su voluntad de poner fin a la relación laboral con esta Institución del Estado, se debe precisar que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones; asimismo, por iniciativa propia se concede la exoneración del plazo establecido en la norma antes citada;

Que, mediante Informe N° 172-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 14 de junio de 2023, el Director de Administración, remite informe de renuncia del personal CAS, para su aprobación ante Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2023, mediante Acuerdo N° 518-2023-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD **ACEPTAR** la renuncia efectuada por el ex servidor CAS Omar Hanco Puraca, al cargo de chofer de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Juliaca; exonerándose el

HDCM

Página 1 de 2



plazo de 30 días establecido por la norma vigente aplicable supletoriamente a la Ley Universitaria; **Segundo.-** DECLÁRESE EXTINGUIDO el Contrato Administrativo de Servicio N° 001-2018-CO-UNAJ y sus respectiva ADENDA N° 21-2021-PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2018-CO-UNAJ; habiendo sido su ultimo día laboral al 31 de mayo de 2023.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia efectuada por el ex servidor CAS Omar Hanco Puraca, al cargo de chofer de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Juliaca; exonerándose el plazo de 30 días establecido por la norma vigente aplicable supletoriamente a la Ley Universitaria

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Contrato Administrativo de Servicio N° 001-2018-CO-UNAJ y sus respectiva ADENDA N° 21-2021-PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2018-CO-UNAJ; habiendo sido su ultimo día laboral al 31 de mayo de 2023.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Omar Hanco Puraca.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



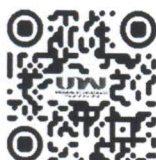
ABG. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
URH
S. Generales
Arch./2023

I-42-0158-2023



HDCM

Página 2 de 2